

ELECCIONES A JUNTA DIRECTIVA

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 10. 2 DE LOS ESTATUTOS, veinte miembros podrán presentar candidaturas en las que consten los nombres del Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero, cinco vocales y hasta tres suplentes. Las candidaturas, que podrán presentarse hasta el momento de inicio de la elección, tenderán al equilibrio territorial, académico y de género. Resultará elegida la candidatura que obtenga mayor número de votos.